



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS MÉDICOS A PERSONAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RELACIONADAS AL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE AFOCAT TRANS REGIÓN PIURA Y CLINICA MADRID MEDIC S.A.C.

Conste por el presente documento, que celebran de una parte: Asociación del Fondo Contra Accidentes de Tránsito AFOCAT – TRANS REGIÓN PIURA, con RUC N° 20525419054, domicilio legal en Asentamiento humano Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur - Piura, Partida N° 11064876, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal JOSÉ TOMÁS CHÁVEZ BERMEJO, con DNI N° 02615513, según poder inscrito en la Partida N° 11064876, Asiento N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con registro en SUSALUD N° 50036, a quien en adelante se le denominará LA IAFAS; y de otra parte: Denominación o razón social CLINICA MADRID MEDIC S.A.C., con RUC N° 20608879472, con domicilio legal en Urbanización Los Tallanes II Etapa Mz. A Lt. 01 - PIURA, Ficha/Partida N° 11244935 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, debidamente representado por su Representante Legal MANUEL EDUARDO MADRID MORALES con DNI N° 02779141, según poder inscrito en la Ficha/Partida N° 11244935, con registro en SUSALUD N° 2022055, a quien en adelante le denominará LA IPRESS / UGIPRESS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

1. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
2. Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
4. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
6. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
7. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

8. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria.
9. Decreto Legislativo N° 1289, que dicta Disposiciones destinadas a optimizar el Funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
10. Decreto Supremo N° 020-2014 - SA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
11. Decreto Supremo N° 008-2010 - SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente norma y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes se consideran las siguientes definiciones:

1. **CAT:** Certificado contra Accidentes de Tránsito expedido por la AFOCAT, que acredita la obligación de esta asociación de pagar las coberturas a favor de los asegurados.
2. **Los asegurados:** Personas naturales, víctimas de accidentes de tránsito que sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículos que se encuentren cubiertos por un CAT.
3. **El personal:** Profesionales de la salud o personal auxiliar, técnico, administrativo y cualquier otro que realiza sus funciones o ejerce su profesión en LA IPRESS, ya sea en relación de dependencia o bajo cualquier modalidad contractual.
4. **Instalaciones del establecimiento de salud:** Local donde se ubica el establecimiento de salud de LA IPRESS, para brindar las prestaciones médicas a los asegurados de LA IAFAS.
5. **Mecanismo de pago:** El mecanismo de pago que rige este contrato es pago por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos; que quiere decir que el pago se realiza por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos; cuyo monto se determina, incluyendo los diferentes componentes de gasto.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

6. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por la IAFAS. Los centros médicos de salud públicos o privados atenderán a la víctima con cargo al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que será acreditado con la calcomanía adherida o el certificado de seguro que se porta en el vehículo (Artículo 33°, inciso d del D.S. N° 024-2002-MTC).
7. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.
8. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.
9. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y / o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
10. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
11. **Exclusiones:** Según Artículo 37° del D.S. N° 024-2002-MTC, están excluidas de cobertura, la muerte y lesiones corporales en los siguientes casos:
 - a) Los causados en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados;
 - b) Los ocurridos fuera del territorio nacional;
 - c) Los ocurridos en lugares no abiertos al tránsito público;
 - d) Los ocurridos como consecuencia de guerras, sismos u otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo;
 - e) El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas.
12. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.

13. **Guías de práctica clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.
14. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
15. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
16. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

AFOCAT – TRANS REGIÓN PIURA, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 205-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 50036.

CLÍNICA MADRID MEDIC S.A.C., la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de IPRESS de SUSALUD con Certificado Registro N° 00031151.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA IPRESS se obliga a brindar determinados servicios médico – asistenciales en Hospitalización, Intervenciones Quirúrgicas, Atenciones Ambulatorias, Interconsulta de Especialidad, así como, aquellos servicios de Ayuda al Diagnóstico, ofrecidos en sus Sala de Imágenes como en la de Laboratorio, Farmacia y otros; requeridos por LA IAFAS, únicamente en casos de urgencia y emergencia por accidentes de tránsito a los asegurados a esta y que se encuentren debidamente acreditados con su CAT vigente, de acuerdo al Artículo 29° del D.S. N° 024-2002-MTC.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

La IAFAS se obliga a pagar a LA IPRESS por los servicios de salud que se presten a asegurados según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para acceder a la cobertura de gastos médicos es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente el CAT vigente al personal de admisión de la IPRESS, a fin de verificar su condición de asegurado y la correspondencia de su cobertura, ingresando a la página web institucional proporcionada por la IAFAS, donde podrá consultar la autenticidad y vigencia del CAT.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cobertura de gastos médicos contratada en virtud del presente Contrato será brindada según las normas legales vigentes por persona beneficiaria.

Las prestaciones de salud otorgadas por la IPRESS, son financiadas por la IAFAS en atención a lo dispuesto en el presente Contrato.

La IPRESS se obliga a brindar las prestaciones de salud contratadas en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por el MINSA.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD

LA IAFAS se obliga a pagar la contraprestación a LA IPRESS mediante el mecanismo de pago que rige este contrato y según lo indicado en el Anexo N° 1.2. adjunto, luego de la recepción formal, oportuna y completa de la documentación correspondiente. La recepción, admisibilidad, validación y conformidad de la citada documentación es responsabilidad del Área de Administración en conjunto con el Área de Economía.

LA IPRESS facturará el total del servicio prestado semanalmente y deberá ser efectuada adjuntando la "Liquidación del Gasto" y un "Expediente Detallado" de todos los servicios brindados, tales como, kardex del paciente, recetas médicas originales (firmadas y selladas por el médico tratante), informes médicos, informes de imágenes, informes de laboratorio, exámenes auxiliares, epicrisis, entre otras, dependiendo de la complejidad de la atención.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

Para los efectos de la validación y conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, LA IAFAS no podrá excederse de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de su recepción. De presentarse observaciones en relación a la recepción o conformidad, debe consignarse en un documento suscrito por la IAFAS y otorgarse a la IPRESS un plazo no mayor a veinte (20) días calendario para las subsanaciones correspondientes, en función a la complejidad del servicio. Todas las observaciones se deben realizar en un solo acto, no pudiendo presentarse después nuevas observaciones.

Luego de otorgada la conformidad, LA IAFAS se compromete a efectuar el pago correspondiente: dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud de reembolso por parte de los centros de salud, que será acompañada, en lo que fuera pertinente, por los mismos requisitos establecidos en el Artículo 33° y la prueba que acredite la atención prestada a las víctimas.

Todas las observaciones que LA IAFAS plantee a LA IPRESS, así como las respuestas que éstas remitan al respecto a LA IAFAS, deben constar por escrito y deben basarse en evidencia científicamente aceptadas en el ámbito nacional o internacional y ser sustentadas concreta, técnica y razonablemente.

Si alguna de las partes considera necesario realizar el reajuste de una tasa o costo, ésta debe ser adecuadamente sustentada. Luego de la evaluación y de común acuerdo, se procede al reajuste respectivo mediante una adenda.

La IAFAS no podrá retener el pago por las prestaciones brindadas a la IPRESS por deudas ajenas al contrato.

De no cumplir la IAFAS con comunicar las prestaciones observadas a la IPRESS, dentro del plazo acordado se tendrá por válida la prestación brindada.

CLAUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

La IPRESS se compromete a capacitar al personal que labora en la Plataforma de Atención al Usuario en Salud de las IPRESS que conforman su red de atención de salud, sobre el contenido del presente Contrato a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los pacientes o usuarios de salud que así lo requieran.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixta, aprobado mediante Decreto Supremo N ° 002-2019 - SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la IPRESS informa mensualmente a la IAFAS de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de LA IAFAS:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con LA IPRESS.
2. Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a la IPRESS.
3. Informar a LA IPRESS sobre los procedimientos administrativos para la atención de salud de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con LA IAFAS, así como las modificaciones que se susciten.
4. Pagar a LA IPRESS por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, estructura de costos concordada y demás condiciones acordadas entre las partes.
5. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoria prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.
6. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a las normas legales vigentes.
7. Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
8. Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato y de la normatividad vigente.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de LA IPRESS:

1. La IPRESS debe mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
2. La IPRESS debe verificar la autenticidad y vigencia del CAT, ingresando a la página web de la IAFAS, después de brindar la respectiva atención por la ley de emergencia a los accidentados, según la normatividad vigente. De no corresponderle la cobertura, los pacientes ingresantes deberán correr con los gastos que devengan de su atención.
3. La IPRESS no debe realizar cobros indebidos a los asegurados de LA IAFAS, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato.
4. La IPRESS deben permitir y otorgar las facilidades que correspondan a LA IAFAS a fin de que pueda realizar acciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
5. La IPRESS no discrimina en su atención de salud a los asegurados de LA IAFAS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago, riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
6. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de LA IAFAS y de aquella que se genere en LA IPRESS, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
7. No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones del contrato, salvo la tercerización de servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. La IPRESS deben garantizar que las prestaciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención de salud según los requerimientos de LA IAFAS.
9. La IPRESS debe mantener una Historia Clínica única por paciente o usuario de salud, donde consta todas sus atenciones de salud, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica cumple con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito. La IPRESS debe poner a disposición y / o entregar a la IAFAS la historia clínica ya sea en medio físico o electrónico de los pacientes que se atiende en mérito del contrato.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

10. Informar a LA IAFAS sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad resolutoria de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del aseguramiento durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo a la normatividad vigente.
11. Presentar a la IAFAS toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
12. Acreditar la prestación de salud con Guía u Hoja de Liquidación de Gastos debidamente detallada y valorizada, con firma y DNI del asegurado, en señal de recepción y conformidad del servicio prestado.
13. Informar de inmediato a LA IAFAS sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención de salud a los asegurados.
14. Brindar oportunamente información a LA IAFAS, al paciente o usuario de salud y / o a su familiar, cuando la cobertura esté por culminar, a fin de indagar si cuenta con algún otro tipo de seguro de salud y de esta manera, la IPRESS realice las gestiones correspondientes.
15. Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
16. Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: AUDITORÍA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y control de la siniestralidad, con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones de salud brindadas por LA IPRESS a sus asegurados. Para tal efecto LA IAFAS debe efectuar lo siguiente:

1. Verificar las condiciones de la infraestructura y equipamiento, de acuerdo a estándares contratados y la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
2. Realizar encuestas de satisfacción de asegurados.
3. Efectuar auditoría y / o control de las historias clínicas de los asegurados.
4. Verificar y evaluar los procesos administrativos y financieros referidos al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

5. Realizar otras actividades de control que los auditores consideren pertinentes durante el desarrollo del presente contrato.

La IAFAS puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos o de tarifas relacionadas con la prestación de salud que se haya brindado a los asegurados, las cuales serán comunicadas a la IPRESS de acuerdo al procedimiento previsto en el presente contrato, a efectos que, de ser necesario, se implementen acciones correctivas.

Todas las observaciones que LA IAFAS comunique a LA IPRESS, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse técnica y razonablemente, con base en evidencia científica.

Si como consecuencia de la auditoría a las prestaciones de salud, LA IAFAS detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente contrato. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

LA IPRESS aplicará guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA. En caso de no disponer de Guías Nacionales, la IPRESS podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no sustituyen el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre LA IAFAS y LA IPRESS, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por SUSALUD o el MINSA, así como los formatos aprobados por estas instituciones.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

- a. De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes puede resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato.
- b. Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento debe requerir por escrito notarialmente a la otra parte el cumplimiento de la obligación esencial contemplada en el presente convenio en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado el convenio queda automáticamente resuelto.
- c. Cancelación de autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a la IAFAS o la cancelación de la inscripción de la IPRESS en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.

En los casos de ASEGURADOS que estén recibiendo atenciones de salud por hospitalización al momento de la resolución del contrato, LA IPRESS garantizará la continuidad de su atención de salud, hasta su recuperación, alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. La IAFAS debe cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de LA IPRESS es de 2 años.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

Cuando las partes incurran en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplican las penalidades correspondientes que ambas partes determinen en las condiciones particulares del presente contrato.



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA
AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación de los contratos o convenios podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje de servicio de conciliación y arbitraje en salud que consideren pertinente, ya sea el establecido en el propio contrato o una vez suscitada la controversia, en el marco de la normatividad vigente.

En caso que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro competente, se entenderá como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Contrato, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti - corrupción, (en adelante y de manera conjunta "Leyes. Anticorrupción").

Las partes declaran que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

Las partes se comprometen a que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO



AFOCAT
TRANS REGIÓN PIURA

AA.HH. Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur Piura
Telf.: 073-320245



Clínica
Madrid
Medic

El presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año a cuyo término se renovará automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no renovarlo mediante carta notarial remitida a la otra parte treinta (30) días antes de su finalización.

El presente contrato comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA IAFAS: Asentamiento humano Alan Perú Mz. B Lt. 8 Barrio Sur – Piura.

DOMICILIO DE LA IPRESS: Urb. Los Tallanes Mz. A Lt. 01 II etapa – Piura.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: ANEXOS

Anexo N° 1.1. Copia del CAT que emite LA IAFAS.

Anexo N° 1.2. Tarifario emitido por la IPRESS.

Anexo N° 1.3. Relación de procuradores e información de interés de LA IAFAS.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las Cláusulas, las suscriben en la ciudad de Piura, a los 07 días del mes de agosto de 2023.


AFOCAT - TRANS REGIÓN PIURA

José T. Chávez Bermejo
PRESIDENTE

Representante IAFAS



Manuel Madrid Morales
Gerente General

Representante IPRESS